



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, (45) PARA EL ACCESO AL "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2016"; CONTEMPLADO EN LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE PRORROGAN ALGUNAS DE LAS MEDIDAS APROBADAS POR EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA. (B.O.J.A. Nº 113, DE 13 DE JUNIO DE 2014).

Habiendo presentado el Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas solicitud de participación en el "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016" contemplado en la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, BOJA Nº 113, de 13/06/2014; por la presente, y tal como se especifica en el artículo 11 de la citada norma, se dictan las bases del procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la tramitación de las solicitudes presentadas por las personas interesadas en dicho programa.

BASE PRIMERA.- OBJETO

1.1. El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos generales de la convocatoria para la contratación de personal laboral temporal, acogidos al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016" de la Junta de Andalucía, para aquellas personas que hayan sido previamente seleccionadas, de acuerdo con los requisitos establecidos para ello en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, BOJA Nº 113, de 13/06/2014.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE PARTICIPACION

2.1. Las personas destinatarias de los contratos realizados mediante el "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016" son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de del Decreto-Ley 8/2014. A tal efecto, **se considera unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

A) Que en el momento de la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren, en situación de demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

B) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

B.1. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación

financiada con cargo a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan

estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

B.2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona. (532,51 €/mes).

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de 2 personas. (692,26 €/mes).

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de 3 personas. (798,76 €/mes).

- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de 4 o más personas. (905,27 €/mes).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad

familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud

para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa. En tal sentido las cuantías

máximas totales a percibir durante los seis meses son:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona. (3.195,06 €/6 meses).

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de 2 personas. (4.153,56 €/6 meses).

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de 3 personas. (4.792,56 €/6 meses).

- Inferior a 1,7 veces el IPREM para familias de 4 o más personas. (5.431,62 €/6 meses).



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.. El Informe Social sólo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos anteriores señalados en este punto (letras A y B).

2.1. Los contratos financiados con cargo al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016" se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración de un mes a tiempo completo. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

2.2. Los contratos realizados con cargo al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía 2016", no podrán en ningún caso destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

2.3. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía 2016".

2.4. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

1.7. El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa serán prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

BASE TERCERA .- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes individuales serán presentadas por las personas interesadas en participar en el "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016", conforme al modelo oficial habilitado a tal efecto por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. (Anexo I del Decreto Ley 8/2014).

3.2. Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentadas y firmadas, la documentación acreditativa tanto de los requisitos como de las circunstancias descritas en el orden de prioridades, así como la autorización expresa de los miembros de la unidad familiar para verificación y cotejo



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

de información obrante en poder de otras administraciones, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, o en cualquiera de los registros habilitados de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El modelo de solicitud, y la documentación que se ha de adjuntar, se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento .

3.4 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas y en su página web.

2.5. En el supuesto de presentación de solicitudes incompletas o con errores a subsanar, se abrirá un nuevo plazo de subsanación de solicitudes de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las solicitudes inicialmente admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas y en su página web.

BASE CUARTA .- DOCUMENTACIÓN

4.1 La solicitud debe ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

I. En todos los casos:

- α) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años,.
- β) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con Hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- χ) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- δ) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto-Ley 8/2014. Esto es: "que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todos las personas que



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas”.

- ε) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- ϕ) **Para la persona solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar:** Informe de situación de alta del Servicio Andaluz de Empleo, como demandante de empleo el día de la presentación de la solicitud; y certificado de periodos de inscripción de los 12 meses anteriores (365 días) a la fecha de presentación de la solicitud.
- γ) Informe de vida laboral del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar, que refleje los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- η) Autorización al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas para realizar consultas/cesión de datos de Departamentos Internos del propio Ayuntamiento y/o a otros Organismos Públicos de los que se requiera información para completar su solicitud, en concreto Instituto Nacional de la Seguridad Social; Servicio Andaluz de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal.
- ι) Documentación acreditativa de los ingresos económicos percibidos por el solicitante, y el resto de los miembros de la unidad familiar, (esposo/a, pareja de hecho e hijos de ambos, independientemente de la edad de éstos últimos), durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. (Nóminas, certificados de prestaciones, pensiones, subsidios, pensiones alimenticias de hijos, prestación por hijo a cargo, certificados de ayudas percibidas (salario social etc), pensiones compensatorias en los casos de separación y/o divorcio etc.). En el caso de no disponer de certificación acreditativa de algunos conceptos, como el de pensión alimenticia, se aportará declaración expresa responsable, en la que se haga constar la cuantía económica.
- ϕ) Fotocopia documento de matrícula de los hijos, a partir de 16 años, si están estudiando y no figuran como demandantes de empleo.
- κ) Otra documentación que el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas estime oportuna.



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

II. En el caso de que se den algunas de las circunstancias contempladas en el art. 9 del Decreto ley 8/2014, para establecer prioridades en la adjudicación de los contratos, deberá aportarse además, según corresponda, la siguiente documentación:

- a) Título de Familia Numerosa.
- b) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- c) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4.2. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

4.3. Se faculta al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

4.4. Las personas interesadas podrán autorizar al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, para que, en su nombre, pueda proceder a recabar y consultar por medios propios o telemáticos, los datos censales de empadronamiento y convivencia. Y sólo en el caso demostrado de no poder presentarlo por medios propios, se podrá delegar en el Ayuntamiento para que este pueda consultar los datos laborales y de la Seguridad Social, que se precisen al objeto de la tramitación de la solicitud de "Inclusión en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016".

BASE QUINTA .- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas comprobará que las solicitudes presentan toda la documentación que se detalla en la Base Cuarta de las presentes bases. Posteriormente, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de solicitudes a subsanar. Dicha lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación por los interesados de la subsanación de deficiencias de las solicitudes, si se hubiesen detectado algunas, a partir del día siguiente al de su publicación, conforme al modelo de Instancia General, en el que se ha de hacer constar que se trata del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016".

5.2 Posteriormente se pasará a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados A) y B) del artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, procediendo después a recabar



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

Informe de la persona Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios de Benalup-Casas Viejas, en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo (requisito C). El Informe Social sólo se emitirá, por tanto, si la persona solicitante cumple los requisitos señalados con las letras A y B.

5.3. Posteriormente, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación por los interesados de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias de las solicitudes, si se hubiesen detectado algunas, a partir del día siguiente al de su publicación. La presentación de reclamaciones y/o subsanaciones se realizará en el Registro General de Entradas del Ilustre Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, conforme al modelo de Instancia General, en el que se ha de hacer constar que se trata del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016", según Decreto Ley 8/2014; y se acompañará de la documentación que la persona interesada estime oportuna en orden a acreditar la situación expuesta en su reclamación y/o subsanar la deficiencia indicada.

5.4. No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y/o de subsanaciones, salvo aquellos documentos que hayan sido solicitados por el propio Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas con la autorización de la persona interesada.

5.5. En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, asimismo, en la forma y tiempo indicados anteriormente. En caso de no presentarse reclamación alguna, ni hubiera que subsanar ninguna solicitud; las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, debiendo publicarse tal circunstancia.

5.6 Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas del proceso de valoración, serán resueltas por la Comisión de Valoración.

BASE SEXTA .- BAREMACIÓN DE SOLICITUDES: ORDEN DE PRELACIÓN

6.1 Finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes, y una vez comprobado el cumplimiento, en todas las solicitudes, de los requisitos A), B) y C) del artículo 8 del Decreto Ley 8/2014, el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas resolverá conforme a las prioridades y al orden de prelación establecidas para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016"; de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la Inclusión Social a través del



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. En tal sentido, Tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurran por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

6.2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

6.3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica creada al efecto. Esta comisión formulará su propuesta de las personas seleccionadas que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.

BASE SÉPTIMA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1 La Comisión de Valoración será nombrada por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y estará compuesta por empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, con la siguiente composición:

1Presidente/a, 3 vocales y 1secretario/a, que actuará con voz pero sin voto. Cada uno de ellos tendrá su correspondiente suplente.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia del Presidente/a, Secretario/a y la mitad del número de vocales.

BASE OCTAVA. - PROPUESTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

8.1 A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de valoración, sobre las personas seleccionadas, conforme a los criterios de la base sexta , la Alcaldía dictará Resolución de la lista definitiva de personas ya valoradas y baremadas que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

8.2 Contra la resolución los interesados/solicitantes podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos, dentro de los plazos legales.

8.3 Una vez desde la Intervención de Fondos se realicen las gestiones y trámites necesarios para la generación del crédito por el importe correspondiente que ha sido aprobado al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, según ANEXO I de la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA Nº 80, de 28 de Abril de 2016); el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas realizará las contrataciones en los términos previstos en el artículo 17 del citado Decreto Ley.

BASE NOVENA.- LISTA DE RESERVAS

9.1.- Se establecerá una lista de reserva, con todos los integrantes de la lista de aspirantes que no hubiesen sido seleccionados, por riguroso orden, salvo que expresamente indique la voluntad de no formar parte de la misma.



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

9.2.- La finalidad de la lista de reserva, queda limitada exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Si alguno de los aspirantes seleccionados renunciara al contrato inicial ofrecido.
- Si alguno de los aspirantes seleccionados y contratados, finalizara su contrato por cualquier motivo antes de la duración prevista, se procederá a realizar nueva contratación por el integrante de la lista de reserva que corresponda, y por el período de vigencia que faltase hasta la fecha de terminación prevista para el empleado que finalizó su relación laboral.

BASE DÉCIMA .- RENUNCIAS

10.1 Renuncia definitiva

Se entenderá por renuncia definitiva, la no presentación de la documentación en el plazo requerido.

10.2 Renuncia temporal

Se considerará renuncia temporal cuando no se pueda formalizar el contrato por motivos de salud debidamente acreditado, siempre y cuando se produzcan una de las dos siguientes situaciones:

- a) Que el motivo que causó la temporalidad no exceda del plazo máximo para la formalización de los contratos.
- b) Que exista posibilidades reales de contratación y/o no se haya agotado la financiación aprobada para este programa.

BASE DÉCIMO PRIMERA .- INTERPRETACIÓN

La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar las situaciones que se pudieran suscitar conforme a lo dispuesto en las presentes bases y en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas y en la Web municipal. Las bases de este procedimiento de selección se encontrarán a disposición de las personas interesadas en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (Registro General de Entrada, Centro de Servicios Sociales Comunitarios).

Benalup-Casas Viejas, a 30 de Septiembre de 2016.



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA, PETICIÓN Y CESIÓN DE DATOS

D./D^a: _____, con NIF/NIE
Nº: _____, fecha de nacimiento _____, en calidad de

D./D^a: _____, con NIF/NIE
Nº: _____, fecha de nacimiento _____, en calidad de

D./D^a: _____, con NIF/NIE
Nº: _____, fecha de nacimiento _____, en calidad de

D./D^a: _____, con NIF/NIE
Nº: _____, fecha de nacimiento _____, en calidad de

D./D^a: _____, con NIF/NIE
Nº: _____, fecha de nacimiento _____, en calidad de
_____ Y domiciliado/a en

DOY MI CONSENTIMIENTO:

Al Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, para que en mi nombre se proceda a consultar y recabar, por medios propios y/o telemáticos, los datos censales, de empadronamiento y convivencia, laborales y de la Seguridad Social que se precisen al objeto de la tramitación de la solicitud de "Inclusión en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016", contemplado en la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobados por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, BOJA Nº 113, de 13/06/2014 y BOJA Nº 80 de 28/04/2016.

En concreto AUTORIZO las consultas y obtención de datos posibles del Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, para la obtención de los datos relativos al empadronamiento y convivencia.

Y sólo en el caso de que no me sea posible aportar los datos económicos y laborales, autorizo las consultas y obtención de datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para la obtención de los datos relativos a la percepción de posibles pensiones; del Servicio Andaluz de Empleo, para la obtención de los datos relativos a las inscripciones como demandante de empleo en el año anterior a la solicitud; y del Servicio Público Estatal de Empleo, para la obtención de los datos relativos a la percepción de prestaciones y/o subsidios de este Organismo en los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Todo ello, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal; y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley anteriormente citada; en lo relativo al consentimiento de datos y deber de información, consulta, tratamiento y cesión de datos, entre otros.

Benalup-Casas Viejas, a 27 de Octubre de 2016.

Fdo: D./D^a: _____

Fdo: D./D^a: _____

Fdo: D./D^a: _____

Fdo: D./D^a: _____



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2016.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL/LA SOLICITANTE

Para el Solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 14 años:

. Fotocopia DNI, o en su caso del NIE, y documento original para autenticación y/o compulsada.

Si el solicitante está casado y/o con hijos, el libro de familia

Para uniones no matrimoniales, certificación del Registro de Uniones de Hecho, o certificados

de convivencia del Ayto.de Benalup-Casas Viejas y fotocopia del libro de familia si tuvieran hijos/as.

Certificado de empadronamiento familiar. Ha de figurar que todas las personas de la unidad familiar están empadronados como convivientes en un mismo domicilio, al menos desde un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, de forma **ininterrumpida**. (este certificado será aportado por el propio Ayuntamiento, previa autorización de la persona solicitante).

Para el Solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

Informe del Servicio Andaluz de Empleo de situación de alta como demandante de empleo inscrito el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa y Certificado de periodos de inscripción de los 12 meses anteriores (365 días) a dicha fecha, para el solicitante y de los 6 meses anteriores para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Documentación que acredite los ingresos económicos de los 6 últimos meses del solicitante, y del resto de los miembros de la unidad familiar:

Fotocopia de las nóminas de los 6 últimos meses, si las hay.

Para el Solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años:

Certificados del Servicio Estatal Público de Empleo de Prestaciones y/o subsidios **(Se puede solicitar llamando al teléfono 901 11 99 99, de 9:00 a 14:00 horas)**. Hay que pedir:

- Certificado de situación.

- Certificado de prestación actual.

- Certificado de importes por periodo: desde 6 meses antes a la fecha de presentación de la solicitud.

Para el Solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 18 años:

Certificado de Pensiones de la Seguridad Social y/o Certificado negativo de no percibir las.

Documento de pensiones alimenticias de los hijos/as, pensiones compensatorias por separación/divorcio. En caso de no disponer de la documentación, aportar declaración jurada del interesado/a, haciendo constar la cuantía que se percibe.

Resolución de la percepción de ayudas económicas por Ley de Dependencia.

Para el Solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años:

. Informe de Vida laboral actualizada, donde se refleje los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. **(Se puede solicitar llamando al teléfono 901 50 20 50, de 9:00 a 14:00 horas o con certificado digital)**.

Para los miembros de la Unidad familiar mayores de 16 años que estén estudiando: copia del documento de matrícula de los estudios que curse.



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

- Autorización al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas para petición de documentación y/o consultas.
- Título de Familia Numerosa (si procede).
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia del solicitante o algún miembro de la unidad familiar (si procede).
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de la personas Solicitantes o cualquier miembro de la unidad familiar (si procede).
- Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar de menores de la unidad familiar (si procede).
- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas considere oportuna.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Las personas destinatarias de los contratos realizados mediante el Programa Extraordinaria de Ayuda a la Contratación 2016, son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Ley 8/2014. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituída por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

- A) Que en el momento de la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren, en situación de demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud (desde 1 de Octubre de 2015 hasta el 30 de Septiembre de 2016).
- B) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:
 - B.1. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
 - B.2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea durante los seis meses anteriores (desde 1 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2016), a la fecha de presentación de la solicitud:
 - *Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (3.195,06 €/6 meses)
 - *Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de 2 personas(4153,56 €/6 meses).
 - *Inferior a 1, 5 veces el IPREM para unidades familiares de 3 personas (4.792,56 €/6 meses)
 - *Inferior a 1,7 veces el IPREM para familias de 4 ó más personas (5.431,62 €/6 meses).



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

- C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas. El Informe Social sólo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos anteriores señalados en este punto (letras A y B).

Los contratos financiados con cargo al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016", se realizarán conforme a la normativa laboral vigente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado y tendrán una duración de un mes a tiempo completo.

Plazo para recogida de solicitudes: Desde el día 27 de Octubre hasta el 17 de Noviembre de 2016.